

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispensarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Junio de 1887*).

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion en sesion de hoy acordó señalar el dia 23 de Julio próximo á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del 1.^{er} trozo de la carretera de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora bajo el tipo de 38.851 pesetas 41 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion y presidido por el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la

misma, el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para poder tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto ampliándose en un 10 por 100 por el que le fuesen adjudicadas las obras, para responder á su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté designado en la cotizacion oficial del dia anterior publicada en la *Gaceta*, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal.

Valladolid 20 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia..... de..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del 1.^{er} trozo de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(*Fecha y firma del proponente.*)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE JUNIO DE 1887.

RELACION nominal de los censatarios á la Nacion que resultan como deudores á la misma por anualidades de réditos vencidos, que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia con carácter de aviso, para que en el preciso término de veinte dias se presenten en la Administracion subalterna del partido á solventar sus descubiertos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se expedirá en su contra el oportuno apremio.

NOMBRES DE LOS CENSATARIOS.	SU VECINDAD.	Procedencia.	AÑOS QUE ADÉUDAN.	FECHAS DE LOS VENCIMIENTOS.	IMPORTE EN METALICO. — Pesetas. Cts
Francisco Capdevila, apoderado del Marqués de Valdegema.	Madrid	Clero	Un semestre	Junio de 1887	28'66
Felipa de la Paz.	Valladolid	Idem	Un año	Idem	50'25
Santiago Gaspar.	Idem	Idem	Un semestre	Idem	17'50
Bonifacio Pelaez.	Idem	Idem	Un año	Idem	33'00
Vicente Perez, apoderado del Marqués de Castrofuerte.	Idem	Idem	7 años	Idem	173'25
Valentin Nuevo.	Idem	Idem	Un idem	Idem	24'75
Francisco Moreno Quintanilla.	Idem	Idem	9 idem	Idem	43'02
Felipa de la Paz.	Idem	Idem	Un idem	Idem	105'25
Antonio Ramos Costa.	Idem	Idem	Un semestre	Idem	25'00
Fernando Ruiz.	Idem	Idem	12 años	Idem	72'00
Vicente Perez, apoderado del Marqués de Castroponce..	Idem	Idem	7 idem	Idem	52'22
Paula Alonso.	Idem	Idem	9 idem	Idem	49'75
Ana Olmos	Idem	Idem	11 somestres	Idem	16'80
Prudencio Lorenzo.	Zamora	Idem	Un idem	Idem	93'50
Viuda de Demetrio Perez.	Valladolid	Idem	6 años	Idem	52'80
Mauricio Olea.	Idem	Idem	13 idem	Idem	107'25
Feliciana Gomez.	Idem	Idem	3 idem	Idem	11'25
Félix Martin.	Idem	Idem	3 idem	Idem	17'82
Catalina Cuadrado.	Idem	Idem	18 idem	Idem	13'25
Roman Gil de San José.	Idem	Idem	5 idem	Idem	12'50
Francisco Alvarez.	Idem	Idem	18 idem	Idem	26'64
Viuda de D. Tomás Martin.	Idem	Idem	9 idem	Idem	33'84
Herederos de María Insuela.	Idem	Idem	Un idem	Idem	30'75
Juan Bello.	Idem	Idem	Un idem	Idem	7'00
Deogracias Montero.	Idem	Idem	12 idem	Idem	585'00
Angel Cuesta.	Castrillo Tejeriego	Idem	12 idem	Idem	198'00
Juan Perez.	Idem	Idem	5 idem	Idem	20'60
Pablo Urdiales.	Idem	Idem	5 idem	Idem	30'50
Francisco Diaz.	Cigales	Idem	Un idem	Idem	10'50
Gregorio Malfaz.	Idem	Idem	Un idem	Idem	6'68
José Gonzalez.	Idem	Idem	Un semestre	Idem	12'25
Rafael Rasino.	Idem	Idem	Un año	Idem	33'00
Patricia Yustos.	Idem	Idem	2 idem	Idem	16'50
Félix Lopez.	Idem	Idem	Un idem	Idem	6'00
El mismo.	Idem	Idem	Un idem	Idem	34'00
Felipe Caballero.	Idem	Idem	12 idem	Idem	27'00

Romualdo Gonzalez.	Cigales	Clero	12 años	Junio de 1887	99'00
Ciriaco Moral.	Idem	Idem	Un idem	Idem	7'50
Manuel Alvarez.	Idem	Idem	Un idem	Idem	3'07
Balbina Rico.	Idem	Idem	Un semestre	Idem	2'06
Bruno Garnacho.	Cistérniga	Idem	12 años	Idem	36'00
Francisco de Dios y Agapito.	Idem	Idem	12 idem	Idem	25'08
José Garnacho.	Idem	Idem	10 idem	Idem	85'00
Mariano Lopez.	Idem	Idem	2 idem	Idem	4'08
Maria Perez.	Idem	Idem	12 idem	Idem	28'44
Teodoro Ramos.	Idem	Idem	12 idem	Idem	24'00
Lucas Ferradas.	Corcos	Idem	10 idem	Idem	35'00
Beogracias Ramos.	Idem	Idem	10 idem	Idem	85'00
Santiago Lopez y otros.	Idem	Idem	9 idem	Idem	340'56
Sinforosa Hernandez.	Idem	Idem	10 idem	Idem	41'50
José María Conde.	Idem	Idem	10 idem	Idem	97'50
Marcelino Mejía.	Idem	Idem	2 idem	Idem	120'00
Lorenzo Enrique.	Idem	Idem	11 idem	Idem	176'00
José Fernandez.	Idem	Idem	12 idem	Idem	333'00
Tomás y Manuel Velasco.	Idem	Idem	12 idem	Idem	191'17
Manuel Velasco y Velasco.	Idem	Idem	12 idem	Idem	198'00
Sinforiano Hernandez.	Idem	Idem	10 idem	Idem	52'00
José María Conde.	Idem	Idem	10 idem	Idem	37'50
Canuto Vazquez.	Corcos	Idem	12 años	Idem	51'00
Agustin Lopez y otros.	Idem	Idem	Un idem	Idem	16'50
Herederos de Pedro Castro.	Cubillas	Idem	12 idem	Idem	42'00
Idem de Pedro Villa.	Idem	Idem	idem	Idem	22'47
Idem de Pedro Castro.	Idem	Idem	idem	Idem	84'00
Idem de Juan Rojo.	Idem	Idem	idem	Idem	30'00
Santiago Príncipe.	Fuensaldaña	Idem	idem	Idem	99'00
Viuda de Roman Duque.	Idem	Idem	5 idem	Idem	56'25
Anacleto Monjil.	Geria	Idem	12 idem	Idem	180'00
Ruperto Arce, por Baltasara	Idem	Idem	12 idem	Idem	32'00
Rafael García.	Idem	Idem	11 idem	Idem	634'25
El mismo.	Idem	Idem	12 idem	Idem	99'36
Juan Monjil.	Idem	Idem	idem	Idem	381'00
Testamentaria de Domingo del Caño.	Idem	Idem	9 idem	Idem	76'50
Cárlos Alonso.	Idem	Idem	12 idem	Idem	99'00
Diego del Caño.	Idem	Idem	10 idem	Idem	330'00
Matías Herrero.	Idem	Idem	9 idem	Idem	51'12
Cárlos Alonso.	Idem	Idem	12 idem	Idem	297'72
Rafael García.	Idem	Idem	idem	Idem	197'00
Adrian Noguero.	Idem	Idem	3 idem	Idem	11'68
Felipe Monjil.	Idem	Idem	10 idem	Idem	9'80
Jenaro Alonso.	Idem	Idem	12 idem	Idem	90'56
Testamentarios de Domingo del Caño.	Idem	Idem	10 idem	Idem	23'00
Idem idem idem.	Idem	Idem	idem	Idem	20'00
Pedro Rojo.	Idem	Idem	idem	Idem	17'50
Matías Herrero.	Idem	Idem	9 idem	Idem	33'75
El mismo.	Idem	Idem	idem	Idem	74'25
Cárlos Alonso.	Idem	Idem	12 idem	Idem	447'00
Adrian Noguero.	Idem	Idem	9 idem	Idem	168'65
Matías Herrero.	Idem	Idem	idem	Idem	270'00
Cayetano Fernandez.	Laguna	Idem	Un idem	Idem	18'75
Francisco Escudero.	Mucientes	Idem	12 idem	Idem	99'00
Javier Carravilla.	Piña de Esgueva	Idem	Un idem	Idem	8'24
Mariano Palomo.	Piña de Esgueva	Idem	Un idem	Idem	8'25
Aniceto Bajon.	Quintanilla Trigueros	Idem	2 idem	Idem	10'50
Mariano Rodriguez.	Idem	Idem	12 idem	Idem	54'00

Juana Prada.	Quintanilla Trigueros	Clero	12 idem	Junio de 1887	30'00
Indalecio Revilla.	Idem	Idem	idem	Idem	81'00
Felipe Roldan.	Idem	Idem	idem	Idem	18'00
Roman Manuel.	Idem	Idem	idem	Idem	54'34
Viuda de Ignacio Ortega.	Idem	Idem	idem	Idem	30'00
Victoriano Gomez y Eugenio.	Idem	Idem	idem	Idem	30'00
Toribio Martin.	Idem	Idem	idem	Idem	19'80
Pascasio Rodriguez.	Idem	Idem	idem	Idem	36'00
Herederos de Cesáreo García.	Idem	Idem	idem	Idem	36'00
Eustaquio del Barrio.	Idem	Idem	idem	Idem	198'00
José Gutierrez.	Idem	Idem	idem	Idem	66'00
Viuda de Blas Carrasco.	Idem	Idem	6 idem	Idem	49'50
Gabriel Rubio.	Renedo	Idem	3 idem	Idem	18'93
Julian Quintin Calvo.	Idem	Idem	idem	Idem	27'24
Viuda de Félix Luis.	Idem	Idem	Un idem	Idem	7'50
Eusebio Cernuda.	Idem	Idem	idem	Idem	1'81
Joaquina García.	Santovenia	Idem	12 idem	Idem	212'04
Ayuntamiento.	Idem	Idem	idem	Idem	300'00
Gregorio Hernandez.	Simancas	Idem	Un semestre.	Idem	8'25
Bartolomé Torres.	Idem	Idem	Un año	Idem	1'64
Rufino Gonzalez y Demetrio.	Idem	Idem	idem	Idem	3'29
Ramon Hernandez.	Idem	Idem	idem	Idem	5'00
Isaac Gomez y Pedro.	Idem	Idem	idem	Idem	8'25
Lorenzo Cornejo.	Idem	Idem	idem	Idem	16'50
Estéban Trifon.	Idem	Idem	12 idem	Idem	15'00
Casimiro Tomé.	Idem	Idem	idem	Idem	50'00
Julian Herrero y otros.	Idem	Idem	10 idem	Idem	225'60
Herederos de Bahamonde.	Idem	Idem	12 idem	Idem	264'00
Juan Gomez.	Trigueros	Idem	idem	Idem	300'00
José García.	Idem	Idem	8 idem	Idem	24'00
José García.	Idem	Idem	8 años	Idem	45'50
Antolin Manuel.	Idem	Idem	12 idem	Idem	27'00
Ramon Majada.	Idem	Idem	12 idem	Idem	36'00
Robustiano Coca y Valentin.	Idem	Idem	12 idem	Idem	65'00
Viuda de Blas Carrasco.	Idem	Idem	9 idem	Idem	74'25
Manuela Pastor.	Idem	Idem	12 idem	Idem	60'00
Martin Duque.	Idem	Idem	12 idem	Idem	36'94
Maria Valcalzar.	Idem	Idem	12 idem	Idem	31'44
Viuda de Francisco Navarro.	Idem	Idem	10 idem	Idem	178'40
Blas y Pascual Carrasco.	Tudela	Idem	Un idem	Idem	6'00
José María Alvarez.	Idem	Idem	9 idem	Idem	510'00
Liborio Inojal.	Idem	Idem	Un idem	Idem	16'50
Viuda de Rafael Moreno.	Idem	Idem	12 idem	Idem	64'49
Pedro Renedo.	Idem	Idem	12 idem	Idem	78'00
Alejandro Vila.	Idem	Idem	Un idem	Idem	6'08
Plácida Fernandez.	Idem	Idem	Un semestre	Idem	8'25
Juan Minguéz.	Idem	Idem	Un año	Idem	15'00
Doroteo Olmedo.	Idem	Idem	7 idem	Idem	192'50
Casimiro y Ulpiano Cuenca.	Idem	Idem	12 idem	Idem	90'00
Juan Salcedo.	Idem	Idem	Un idem	Idem	100'08
Blas y Pascual Carrasco.	Idem	Idem	Un idem	Idem	2'24
Basilía Ordejon.	Idem	Idem	7 idem	Idem	570'50
Paulino Moyano y otros.	Idem	Idem	12 idem	Idem	216'80
Juana Jolí.	Idem	Idem	12 idem	Idem	180'00
Teodora Sigüenza.	Idem	Idem	Un idem	Idem	9'00
Viuda de Pedro Guillen.	Valoria.	Idem	Un idem	Idem	4'00
Juana Moras.	Idem	Idem	Un idem	Idem	2'25
Ciriaco Gonzalez.	Idem	Idem	Un idem	Idem	7'00
Julian Pelayo.	Idem	Idem	Un idem	Idem	3'75

Hermenegildo Páramo.	Valoria	Clero	Un año	Junio de 1887	4'37
Jerónimo Poblacion.	Idem	Idem	Un idem	Idem	1'80
Felipe Ordejon.	Idem	Idem	Un idem	Idem	3'50
Isidro Monedero.	Idem	Idem	Un idem	Idem	4'12
Felipa Fresno.	Idem	Idem	Un idem	Idem	4'37
Tadea Gallego.	Idem	Idem	Un idem	Idem	3'00
Ignacio Valentin.	Villanubla	Idem	Un idem	Idem	2'08
Venancio Alvarez.	Idem	Idem	3 idem	Idem	11'25
Herederos de Francisco Gonzalez.	Idem	Idem	2 idem	Idem	7'50
Francisco Perez y otros.	Idem	Idem	12 idem	Idem	88'20
José Fernandez Lobo.	Idem	Idem	2 idem	Idem	40'50
Feliciano Ruiperez.	Idem	Idem	2 idem	Idem	4'66
Mateo Fernandez.	Villavaquerin	Idem	10 idem	Idem	40'60
Lorenzo Gomez.	Idem	Idem	12 idem	Idem	72'00
El mismo.	Idem	Idem	12 idem	Idem	399'70
Juan María Durango.	Idem	Idem	12 idem	Idem	190'64
Herederos de Manuel Martínez.	Idem	Idem	12 idem	Idem	49'44
Hermenegildo Cortijo.	Zaratan	Idem	Un idem	Idem	2'25
Roman Olmedo.	Idem	Idem	Un idem	Idem	3'50
Petra B. Montiano.	Idem	Idem	Un semestre	Idem	11'25
Herederos de Manuel Ortega.	Idem	Idem	Un año	Idem	22'50
Idem de Ana Villegas.	Idem	Idem	Un idem	Idem	6'00
Manuel Anton.	Idem	Idem	Un idem	Idem	8'25

Valladolid 16 de Junio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Damian Gonzalez*.

NÚM. 1469.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Intentada sin efecto por falta de licitadores la subasta de una caballería mayor, depositada en el parque de policía del Excmo. Ayuntamiento y de dueño ignorado, cuyas señas se expresan á continuacion, se señala una segunda licitacion que tendrá lugar en la Secretaría de la Alcaldía á los cuatro dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, si no fuese festivo, ó en el inmediato caso de serlo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas, dos terceras partes de 150, en que está tasada por el Veterinario de 1.^a clase y vecino de esta ciudad, don Saturnino del Valle.

Valladolid 20 Junio de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde*.

Señas de la caballería.

Una yegua negra, morcillo, calzado del pie izquierdo, lunares accidentales en el dorso, otro blanco en el lado izquierdo de la cara, de edad cerrada y de siete cuartas menos dos dedos de alzada.

NÚM. 1468.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

El dia 29 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de treinta novillos que han de ser lidiados en esta plaza en los dias 2, 3 y 8 de Setiembre inmediato.

El tipo y condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que deseen enterarse.

Medina del Campo á 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.—El Secretario, Honorio Roman.

NÚM. 1477.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Castromembibre 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Agustin Ruiz.—Angel Revuelta, Secretario.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

La Union.

Marzales.

Pozal de Gallinas.

Robladillo.

Torre de Peñafiel.

Villabañez.

Villafrades.

Ventosa de la Cuesta.

Con el propio objeto y término de quince días se halla expuesto en el Ayuntamiento de La Parrilla,

Sección quinta.

NÚM. 1457.

Don Antonio Gullon del Rio, Jnez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que para hacer pago de las costas que le fueron impuestas á Felipe de Castro Rozas, de esta vecindad, en causa que se le siguió por el delito de lesiones, se venden judicialmente en pública subasta los efectos siguientes:

	PESETAS.
Un armario de luna en doscientas pesetas..	200
Un entredós tallado con piedra de mármol en sesenta pesetas.	60
Un espejo ovalado, en cuarenta pesetas..	40
Un reloj moderno, caja inglesa en cuarenta pesetas..	40
Otro idem antiguo de música en treinta y cinco pesetas.	35

Un estrado tapicería azul, compuesto de quince piezas con sus correspondientes fundas, en ciento cincuenta y cinco pesetas..	155
Un velador con piedra de mármol en cuarenta pesetas..	40
Una lámpara de mesa en quince pesetas..	15
Un lavabo, rota la luna, en veinte pesetas..	20
Un reloj de pared pequeño en siete pesetas..	7
Una cómoda con dos cajones, en quince pesetas.	15
Un trespiés para jardinera en cuatro pesetas.	4
Dos jardineras colgadas, en dos pesetas..	2
Dos sillas de rejilla en diez pesetas	10
Tres alfombras pequeñas en quince pesetas..	15
Un portiers adamascado de seda, en quince pesetas.	15
Una galería con cortinas de lana adamascada, en veinte pesetas.	20

Total. 693

La subasta tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las diez y media de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que los efectos se hallan en la casa número cuatro de la calle Nueva de San Martin, siendo el depositario de ellos Antonio Lopez Jubitero, que habita en la misma casa.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Ante mí, Licenciado Digno María de Monéo.

NÚM. 1454.

Don Digno M.^a de Monéo Mendez, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, Escribano de actuaciones y Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé: Que en este Juzgado á instancia de don José Rey Albertos, se ha seguido ex-

pediente sobre inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes y tramitado por los de su naturaleza con audiencia del Fiscal Municipal, se ha dictado la sentencia que con su publicacion dicen así.—En la ciudad de Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, el señor don Manuel Villazan Pulgar, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto este expediente promovido por don José Rey Albertos, propietario y vecino de esta poblacion, sobre que se le incluya como contribuyente en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes.—Resultando: Que el mencionado don José Rey Albertos, acudió á este Juzgado con escrito fecha doce de Abril último, en el que se ratificó el trece del mismo mes, solicitando su inclusion en el indicado censo electoral, en atencion á reunir las circunstancias que determina la ley á cuyo escrito acompaño la documentacion que aquella exige, de la que aparece ser vecino de esta poblacion, mayor de edad y que paga más de veinticinco pesetas anuales por contribucion territorial con dos años de antelacion por lo menos.

Resultando: Que admitida la demanda, fué publicada por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta capital, insertándose además en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte dias.—Resultando: Que trascurrido este término sin que se haya hecho oposicion alguna se pasó el expediente al Fiscal municipal, siendo este de opinion se declarase al don José Rey, con derecho para ser incluido en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes.—Resultando: Que en la sustanciacion de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que se hallan justificadas debidamente las circunstancias que prescribe la ley y que de ellas se encuentra adornada la persona cuya inscripcion en el censo electoral se solicita y sobre lo que no se ha excepcionado cosa alguna á pesar de haber sido publicada la pretension por edictos.—Vistos los artículos catorce al treinta de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Fallo: Que debo declarar y

declaro con derecho electoral para Diputados á Córtes, como contribuyente á don José Rey Albertos, mandando sea inscrito en las listas del censo electoral de la Sección de su domicilio; así como que tan luego sea firme esta sentencia se le provea de testimonio literal de ella y se pase otro oficialmente al señor Gobernador civil de la provincia, para que conste y tenga efecto el fallo en el registro del censo electoral. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Villazan Pulgar.—Publicacion: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Villazan Pulgar, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Audiencia, estándola haciendo pública en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Por ante mí el Escribano Secretario de Gobierno de que certifico.—Licenciado Digno María de Monéo.

Lo relacionado mas pormenor resulta y lo inserto concuerda literalmente con los originales á que me refiero. Para que conste al señor Gobernador civil de la provincia firmo el presente en Valladolid á once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado Digno María de Monéo.

Núm. 1324.

Don Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por D. Felipe García Gonzalez, vecino y elector del pueblo de Pedrosa del Rey, se ha promovido la correspondiente demanda solicitando se declare con derecho á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la seccion de San Roman de la Hornija, distrito de Nava del Rey, á sus convecinos Don Demetrio García Gonzalez, Don Nicolás García Gonzalez, Don Demetrio Martin Castro y Don Antonio García Martin, todos en el concepto de contribuyentes, mediante reunir las circunstancias que para ello exige el artículo quince de la ley electoral; admitida que ha sido dicha demanda por haberse acompañado los documentos que previene el veintiseis de la misma, en

cumplimiento de lo que dispone el veintisiete se instruye este edicto por el cual se hacen constar dichos particulares al objeto de que los que quieran formular oposicion á dicha inclusion lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, pues pasado sin verificarlo se decretará lo que hubiere lugar.

Dado en la Mota del Marqués á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.— Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.

NÚM. 1437.

Don Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por Modesto Sanchez Martin, vecino de Benafarces, sobre que se le incluya lo mismo que á sus convecinos Cirilo Garcia Cuadrado, Isidoro Cuadrado Rico, Andrés Rico Gomez, Lázaro Gonzalez Alonso (mayor), Miguel Ruiz Marcos, Santiago Cuadrado Rico, Lázaro Gonzalez Alonso (menor,) y Eusebio Sanchez Martin, en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la seccion de San Roman de la Hornija, distrito de Nava del Rey, y admitida, he acordado publicarla por edictos á fin de que en el término de veinte dias puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en la Mota del Marqués á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.— Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.

NÚM. 1431.

Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto, se cita á Doña Inés de Lera Rodriguez, vecina que fué de Pozal de Gallinas, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo el apercibimiento que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, el dia cinco

del próximo mes de Julio y hora de las once y media de su mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Frutos Hernandez Gutierrez, sobre robo.

Dado en Medina del Campo á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.— Toribio F. Velasco.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

NÚM. 1466.

Don Valentin Noriega Carrasco, Juez municipal de este lugar de La Parrilla.

Hago saber: Que el dia dos de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado municipal, la subasta de la finca que luego se describirá, que se enajena por virtud de la ejecucion seguida á instancia de D. Teodoro Martinez, vecino de este, contra D. Simón Toquero Ramirez, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas y costas, para con su importe satisfacer dichas reclamaciones al acreedor.

Finca objeto del remate.

Una casa sita en el casco de este pueblo y su calle de la Cilla, señalada con el número 12, de la manzana sin numerar, compuesta de habitaciones altas y bajas, sin corral, linda por la derecha segun se entra en ella con casa de Jacinto Rodriguez, por la izquierda otra de Felipe Arranz y testero con herederos de Lucio de Frutos, mide una superficie de treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en ochocientas pesetas.

Condiciones de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el acto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte que el título se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado municipal donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en la subasta y con el cual se habrán de conformar los licitadores.

Dado en La Parrilla á once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Valentin Noriega.—Por su mandado, Cándido de Pedro, Secretario.